



## Ya rige una nueva suba en los aportes jubilatorios



Desde el 1º de julio se elevó de \$7.256 a \$7.800 el tope que se tiene en cuenta al calcular las retenciones sobre los haberes previsionales

Un nuevo aumento en los aportes jubilatorios de los empleados rige a partir del 1º de julio.

De acuerdo al [decreto 279/2008](#), el tope que se tiene en cuenta al calcular las retenciones sobre los haberes previsionales se eleva de \$7.256 a \$7.800 a partir de este mes.

En este sentido, es importante aclarar que la medida busca fortalecer los aumentos a la clase pasiva otorgados.

La lógica consiste en **incrementar en la misma proporción el tope salarial** sobre el cual se descuentan los aportes jubilatorios.

Por lo tanto, si bien se espera un inminente aumento en los aportes destinados a las obras sociales, el esquema a seguir es el siguiente:

| CONCEPTOS  | BASES IMPONIBLES MAXIMAS        |                      |
|--|---------------------------------|----------------------|
|  | Desde 1/03/08<br>Hasta 30/06/08 | Desde 1/07/08        |
| Aportes al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, Ley N° 24.241 y sus modificaciones   | \$ 7.256.- (*)                  | \$ 7.800.- (*)       |
| Aportes al Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, Ley N° 19.032 y sus modificaciones  | \$ 4.800.-                      | \$ 4.800.-           |
| Aportes al Régimen Nacional de Obras Sociales, Ley N° 23.660 y sus modificaciones  | \$ 4.800.-                      | \$ 4.800.-           |
| Aportes al Régimen Nacional del Seguro de Salud, Ley N° 23.661 y sus modificaciones  | \$ 4.800.-                      | \$ 4.800.-           |
| Cuotas Ley Riesgos del Trabajo, Ley N° 24.557 y sus modificaciones   | \$ 4.800.-                      | \$ 4.800.-           |
| Contribuciones Régimen Nacional de Obras Sociales, Ley N° 23.660 y sus modificaciones  | \$ 4.800.-                      | \$ 4.800.-           |
| Contribuciones Régimen Nacional del Seguro de Salud, Ley N° 23.661 y sus modificaciones  | \$ 4.800.-                      | \$ 4.800.-           |
| Contribuciones Leyes N° 24.241 y sus modificaciones, N° 19.032 y sus modificaciones, N° 24.013 y sus modificaciones y N° 24.714 y sus modificaciones | SIN LIMITE<br>MAXIMO            | SIN LIMITE<br>MAXIMO |

Fuente: Boletín Oficial

Con este esquema quedan determinadas las cifras correspondientes a las bases imponibles máximas desde el 1 de julio para cada una de las categorías.